

**“AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA”**

**DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA**

Santo Domingo D.N.

**DETEREL 480/2015.**

A la : Comisión Permanente de Desarrollo Municipal y Organizaciones no Gubernamentales.

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood.**  
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

CC : **Mercedes Camarena Abreu**  
Secretaria General Legislativa Interina.

De : **Welnel D. Félix F.**  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Proyecto de ley que declara al Municipio del Valle, capital del Ámbar Azul.

Ref. : Oficio **No. 01724** de fecha 10 de noviembre del 2015  
Expediente **No. 02240.**

En atención a las comunicaciones de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

**Contenido:**

**PRIMERO:** Se trata de un proyecto de ley que tiene como finalidad declarar al Municipio del Valle, capital del Ámbar Azul.

**SEGUNDO:** Este proyecto fue presentado por el Senador Rubén Darío Cruz Ubiera.

**Procedimiento de Aprobación**

Por su naturaleza el presente proyecto de ley para los fines de su aprobación, se rige por lo establecido en el artículo 113 de la Constitución de la República, que establece: **“Las leyes ordinarias son aquellas que por su naturaleza requieren para su aprobación la mayoría absoluta de los votos de los presentes de cada cámara”**.

### **Análisis Constitucional, legal y de Técnica Legislativa**

Después de analizar el Proyecto de Ley en los aspectos constitucional, legal, lingüístico y de técnica legislativa **ENTENDEMOS** pertinente hacer las siguientes observaciones:

1.- Después de analizar el proyecto, en sus aspectos de técnicas legislativas, entendemos que el mismo responde, en la mayoría de sus aspectos, a los criterios técnicos recomendados por el Manual de Técnicas Legislativas. Hemos observado lo siguiente:

- a) La parte in-fine del artículo 3, refiere a **celebrar este acontecimiento**. En primero lugar, no es recomendable la referencia “celebrar este acontecimiento”, infiriendo así que refiere a la declaración; como las leyes son de mandatos directos y precisos, es recomendable que señale “celebrar la declaración realizada en el artículo 2”. En segundo lugar, el artículo refiere a un acontecimiento, un acontecimiento es un evento o una situación que, por contar con alguna característica extraordinaria, adquiere relevancia y logra llamar la atención; si bien la declaración es relevante, la palabra acontecimiento no necesariamente es la adecuada para referirlo, además, es preferible referir a la declaración, tal y como lo hemos sugerido en este mismo literal. Estas consideraciones pueden ser aplicadas en el artículo 5 de esta ley, por lo que recomendamos la siguiente redacción alterna:

***Artículo 3.- Actividades y celebración de la declaración. Los ministerios de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Energía y Minas, así como el ayuntamiento del municipio El Valle, elaborarán un programa de actividades para celebrar la declaración realizada en el artículo 2.***

Después de analizar el proyecto, recomendamos que la comisión se aboque a su estudio, pudiendo observar lo antes indicado.

Atentamente,

**Wenel D. Feliz.**  
Director.

WF

